



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 025-2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, **15 ENE. 2025**

**VISTO;**

El Oficio N° 1559-2024-GRA/GG-ORADM, de fecha 19 de diciembre del 2024, Resolución Directoral N° 044-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos N°s 18216-2024-GRA/GR-GG, 16708-2024-GRA/ORADM-ORH y 303-2024-GRA/ORADM-ORH, y demás documentos en treinta y siete (37) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 24 de enero del 2024, resuelve **RENOVAR**, los servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, al señor **JAVIER ARÉSTEGUI QUISPE**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, Plaza N° 115 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 129 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Normativo de Personal – CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) código P4-05-228-2, de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2024;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación de contrato de servicios personales del servidor referido en el considerando precedente, en las mismas condiciones que el contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero 31 de diciembre de 2025, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones de acuerdo al Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38°



reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 18216-2024/GRA-GG, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR**, los servicios personales bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al Señor **JAVIER ARÉSTEGUI QUISPE**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, Plaza N° 115 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 129 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Normativo de Personal – CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) código P4-05-228-2, de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, eficiencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajos por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despido arbitrario y comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2025.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a Secretaría General notifique con la presente resolución al interesado, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.



**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



Abog. **WILLIAM GÓMEZ APONTE**  
DIRECTOR



ORH/jrmm.